



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI//DGGEEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

Número de Autorización: ASEA-PAE17305C/AI0819

Recibí original
20 hojas c/anexo

23-julio-19

BERNARDO MENDOZA RUENES,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2,
S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, datos protegidos con forme al
Art. 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 de la LGTAIP.

Nombre y firma de persona
física, información protegida
bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado Área Contractual 9, Yacimientos Convencionales Terrestres.

Folio: 011497/10/18.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 01 de octubre de 2018, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual, el Representante Legal de la Empresa **Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO)**, ingreso la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 9, Yacimientos Convencionales Terrestres (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (LINEAMIENTOS)*, y con relación al Contrato número **CNH-R02-L02-A9.BG/2017 (CONTRATO)** de fecha 08 de diciembre de 2017; y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
2. Que en fecha 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.

3. Que en fecha 23 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PAE17305C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración; notificados en fecha 24 del mismo mes y año.
4. Que en fecha 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del Contrato número CNH-R02-L02-A9.BG/2017 (**CONTRATO**) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO** para el **PROYECTO**.
5. Que el 01 de octubre de 2018, mediante escrito sin número y sus anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
6. Que el **C. Bernardo Mendoza Ruenes**, acredita ante la **AGENCIA** su personalidad como Representante Legal del **REGULADO**, mediante copia simple de la Escritura Pública número 59,303 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES), de fecha 27 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 26 de la Ciudad de México.
7. Que mediante Formato de solicitud de autorización del Sistema de Administración a implementar (ANEXO VII de los **LINEAMIENTOS**) firmado por el Representante Legal del **REGULADO**, ingresado adjunto al escrito mencionado en el **RESULTANDO 5** del presente oficio resolutivo; señala como autorizados para oír y recibir notificaciones a los **C.C.**

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

De igual forma, mediante escrito citado en el **RESULTANDO 5** del presente oficio resolutivo; el Representante Legal del **REGULADO** autoriza en los términos y para todos los efectos del artículo 19 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, a los **C.C.**

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

8. Que el 01 de octubre de 2018, mediante escrito sin número de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA**, documento con asunto: "*Nombramiento de representante técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental*". del Sistema de Seguimiento de Trámites, de la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**.
9. Que el 15 de noviembre de 2018 mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1332/2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**; notificado el 21 del mismo mes y año.

deq

[Handwritten signature]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

10. Que el 10 de diciembre de 2018 con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1431/2018, la **AGENCIA** emitió al **REGULADO** las Observaciones a la información y documentación presentada para la autorización del Sistema de Administración, otorgando un plazo de treinta días hábiles para atender dichas observaciones, notificado el 23 de enero de 2019.
11. Que el 06 de marzo de 2019, mediante escrito sin número de la misma fecha, el **REGULADO** solicitó una ampliación al plazo señalado para solventar las Observaciones realizadas por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1431/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018.
12. Que el 11 de marzo de 2019 con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0321/2019; la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** una prórroga por quince días hábiles, para entregar la información requerida con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1431/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, notificado el 14 del mismo mes y año.
13. Que el 04 de abril de 2019, mediante escrito sin número y sus anexos de misma fecha, el **REGULADO** presentó información para dar cumplimiento a las Observaciones realizadas por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1431/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018.
14. Que el 31 de mayo de 2019, con Resolución CNH.E.29.003/19 la **COMISIÓN** aprobó el Plan de Exploración al **REGULADO** asociado al Periodo inicial de Exploración del **CONTRATO**.

Dicha información fue presentada ante la **AGENCIA** mediante escrito señalado en el **RESULTANDO 15** del **presente oficio**.
15. Que el 12 de junio de 2019, mediante escrito sin número y sus anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó información en alcance a su escrito ingresado ante la **AGENCIA** el 04 de abril de 2019, señalado en el **RESULTANDO 13** del **presente oficio**.
16. Que el 17 de junio de 2019, mediante escrito sin número y sus anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó un segundo alcance a su escrito, registrado con número de folio: **022958/06/19**.
17. Que el **C. Daniel Herrera Romero**, tiene acreditada ante la **AGENCIA** su personalidad como Representante Legal del **REGULADO**, mediante copia de la Escritura Pública número 122,712 (CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS DOCE), de fecha 04 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 74 de la Ciudad de México.
18. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**, procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y



CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que el **CONTRATO** asociado al **PROYECTO** tiene una **vigencia de treinta (30) años**, contados a partir de la Fecha Efectiva (la fecha de firma del Contrato).
- IV. Que el Área Contractual, se localiza en el estado de Tamaulipas, dentro del municipio Soto la Marina. El área contractual representa una superficie total de **463.989 Km²**, con una elevación del terreno de 4 a 40 msnm.
- V. Que, en el Área Contractual, respecto al inventario de activos señalados en el Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L02-A9.BG/2017, se tienen registrados los siguientes pozos y su línea de descarga:

Ubicación (coordenadas geográficas U.T.M. Zona 14)				
Pozo	Longitud	Latitud	Clasificación del pozo	Estado
Atalaya-1	-97.9388537	24.0810506	Exploratorio	Improductor Incosteable
Atalaya-1A	-97.9385554	24.0787771	Exploratorio	Taponado
Jorullo-1	-97.8972087	24.1493748	Exploratorio	Taponado Improductor Seco
Oyamel-1	-97.9808238	24.2521126	Exploratorio	Taponado Improductor Seco
Sarape-1	-97.8729518	24.2366911	Exploratorio	Improductor Incosteable
Tangumba-1	-97.9693401	24.1109476	Exploratorio	Taponado: No comercial
Torreon-1	-97.9410879	24.1305151	Exploratorio	Taponado: Improductivo



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de Julio de 2019

Ubicación (coordenadas geográficas U.T.M. Zona 14)				
Pozo	Longitud	Latitud	Clasificación del pozo	Estado
				Invadido de Agua Salada
Torreon-2	-97.9395275	24.1316188	Exploratorio	Taponado Improductor Seco
Trujillo-1	-97.908435	24.1530858	Exploratorio	Taponado: No comercial

Pozos exploratorios dentro del Área contractual 9, fuente: contrato Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L02-A9.BG/2017

VI. Que, las actividades programadas para ser realizadas durante el Periodo inicial de Exploración autorizadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración para el **CONTRATO**, y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

Actividades	Plan de Exploración			
	2018	2019	2020	Total
<p>Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p> <p>Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p> <p>Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p> <p>Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p> <p>Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p> <p>Secreto industrial (proceso de la planta). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p>				

Actividades del Plan de Exploración del Área contractual 9 S/D: sin datos

VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes del inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A del ANEXO IV de los LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **ELEMENTOS** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO**:

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

Handwritten signature





1. Opinión calificada para el proyecto de Análisis de Riesgo de Proceso para el área contractual 9 de Burgos, de fecha 11 de junio de 2019.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

2. Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales, con código de documento: MX-N4-SGJ-SPARSC-AMB-03, de fecha de junio de 2019.

Sin embargo, se observa que el **REGULADO** omitió la siguiente información:

1. Incluir el Programa de atención a recomendaciones del Análisis de Riesgos.
2. Incluir la Matriz de evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales, de acuerdo al **PROYECTO**, y no una matriz tipo, e incluir las matrices de referencia para observar el posicionamiento resultante en los cuadrantes de la matriz de referencia.
3. Indicar la fecha correcta del Análisis de Riesgos, ya que en la opinión calificada indican que se realizó en marzo del 2019, y en el Programa de Implementación indican que el Análisis de Riesgos se realizó en septiembre de 2018.

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Aplicables Ambiental, código del documento: MX-N4-SISOPA-06, fecha de elaboración marzo de 2019.
2. Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Aplicables CNH-ASEA, código del documento: MX-N4-SISOPA-06, fecha de elaboración marzo de 2019.
3. Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Aplicables Seguridad y Salud, código del documento: MX-N4-SISOPA-06, fecha de elaboración marzo de 2019.

Sin embargo, se observa que el **REGULADO** omitió incluir la siguiente información:

- "NOM-EM-003-ASEA 2016 Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el Diseño, Construcción, Prearranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos excepto para Gas Licuado de Petróleo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016.
- "NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, prearranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

- "NOM-009-ASEA-2017 Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019.
- "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.
- "ACUERDO mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio 2019 por la ASEA.
- Aunado a lo anterior, en las Matrices presentadas no se identifican los "permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites", con los que actualmente cuenta, los que deberá contar previo al inicio y los que requerirá durante la ejecución de las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración para el **PROYECTO**".

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento de fecha 01 de octubre de 2018, indicando como asunto el nombramiento del representante técnico del sistema de administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

Documento de fecha 30 de noviembre de 2018, indicando como asunto: Responsabilidad y autoridad explícita.

D. Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Normativo Comunicación, Participación y Consulta, con número de documento: MX-N2-SISOPA-07, de fecha noviembre de 2017.
2. Procedimiento Normativo Reporte Por Observación, con número de documento: MX-N2-SISOPA-10E, de fecha noviembre de 2017.
3. Reporte de Seguridad por Observación, número de documento: MX-N4-SISOPA-24, de fecha noviembre de 2017.



E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin código, de fecha 11 de junio de 2019, denominado: Opinión calificada de Ingeniería Básica Extendida del área contractual 9 de Burgos.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento con código: MX-N4-SGJ-02, de fecha noviembre de 2017, denominado: Listado maestro de documentos externos.

Sin embargo, se observa que el **REGULADO** omitió la siguiente información, en el **numeral 1**:

- Indicar las observaciones de la revisión del Informe de la Ingeniería Básica Extendida del área contractual 9 de Burgos.

Así mismo, se observa que el **REGULADO** omitió incluir la siguiente información, en el **numeral 2**:

- "NOM EM 003 ASEA 2016 Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el Diseño, Construcción, Prearranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos excepto para Gas Licuado de Petróleo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016.
- NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.
- "NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, prearranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018.
- "NOM-009-ASEA-2017 Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

- *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.*
- *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.*
- *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.*
- *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016.*
- *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.*
- *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del sector hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.*
- *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.*
- *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.*
- *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre 2016 por la ASEA.*
- *"ACUERDO mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio*

JEG

ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio 2019 por la ASEA.

F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento a los **numerales 1 y 2**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Normativo Seguridad de contratistas, con código: MX-N2-SISOPA-12, de fecha noviembre de 2017.
2. Evaluación de requerimientos de SASISOPA para el contratista, con código: MX-N4-SISOPA-54, de fecha noviembre de 2017.
3. Evaluación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental Para la Selección de Contratistas.

Sin embargo, se observa que el **REGULADO** omitió incluir la siguiente información, en el numeral 2:

- Evidencia de soporte que demuestre que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, son compatibles con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del Regulado, así como los requerimientos y documentos de éste para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
- Documento donde indique si cuenta o no con un controlador de operaciones, para el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la Agencia con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Plan de Respuesta a Emergencias, número de documento: MX-N4-SISOPA-46, de fecha octubre de 2018.

Sin embargo, no se observa en la información:

1. Organigrama de las Brigadas de Respuesta a Emergencias actualizado.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

2. Sistemas de control, detección de derrames, gas, fuego, alarmas, paro de emergencia y Equipos contra incendios asociados a los escenarios de riesgo identificados en el Análisis de Riesgos y en cumplimiento a las mejores prácticas nacionales e internacionales, así como a las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo.
3. Procedimientos de emergencia para: la evacuación de personal en caso de una Emergencia, el cual considere como mínimo rutas de evacuación, zonas de seguridad, puntos de reunión; así como, señalar en un plano de arreglo general (plot plan) de la Instalación, y para establecer medidas y/o acciones específicas para la ejecución de los procedimientos, además de considerar, en su caso, los siguientes: Búsqueda y rescate, primeros auxilios, hombre al agua, entre otros.
4. Procedimientos de atención al personal, así como la atención de las áreas afectadas al interior de la Instalación, con el objeto de rehabilitar y/o restaurar los daños provocados derivados de incidentes y/o accidentes que se presenten durante la operación de la Instalación.
5. Comité Local de Ayuda Mutua; Indicar el Comité Local de Ayuda Mutua (CLAM) al que pertenece el **REGULADO** o su equivalente indicando lo siguiente:
 - Nombre del CLAM al que pertenecen o su equivalente.
 - Acta de integración del CLAM firmada o su equivalente;
 - Integrantes del CLAM o su equivalente;
 - Funciones y responsabilidades de cada integrante dentro del CLAM;
 - Descripción del apoyo que recibirá y brindará cada integrante del CLAM o su equivalente en caso de una posible Emergencia;
 - Personal designado por cada integrante para las tareas asociadas al CLAM o su equivalente;
 - Teléfono de las empresas, correo electrónico, teléfono particular, celular o medio alternativo de contacto de los integrantes del CLAM o su equivalente;
 - Procedimiento de emergencia mediante el cual los Regulados solicitarán apoyo a los integrantes del CLAM, así como el medio de comunicación para la atención de la Emergencia;
 - Inventario de equipos, recursos materiales y/o insumos que cada Instalación tiene disponible para colaborar en el CLAM o su equivalente;
6. Ubicación del centro de acopio donde se encontrarán los equipos, recursos materiales y/o insumos que aportarán los integrantes del CLAM o su equivalente para alertar, comunicar, responder, mitigar y/o controlar una Emergencia, anexando un plano de localización; y Ubicación del Centro de Operación de emergencias, anexando un plano de localización.
7. Descripción de las actividades en las que participaran los contratistas.

H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

JEG





1. Procedimiento Normativo de Investigación de Incidentes y Accidentes, con código: MX-N2-SISOPA-16, de fecha noviembre de 2017.
2. Registro de Incidentes o Accidentes, con código: MX-N2-SISOPA-49, de fecha noviembre de 2017.
3. Entrevista de investigación de incidentes o accidentes, con código: MX-N4-SISOPA-51, de fecha noviembre de 2017.
4. Entrevista de accidente o incidente vehicular, con código: MX-N4-SISOPA-51, de fecha noviembre de 2017.
5. Informe de Incidente o Accidente, con código: MX-N4-SISOPA-52, de fecha noviembre de 2017.
6. Seguimiento de recomendaciones de ICR, con código: MX-N4-SISOPA-53, de fecha noviembre de 2017.

I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

a. Permiso de trabajo:

7. Procedimiento de Permiso Normativo Permiso de Trabajo con Riesgo, con código: MX-N2-SISOPA-10A, de fecha noviembre de 2017.

b. Análisis de Seguridad del Trabajo:

8. Procedimiento Normativo Análisis de Seguridad, con código: MX-N2-SISOPA-10B, de fecha noviembre de 2017.

c y d. Administración de cambios:

9. Procedimiento Normativo Administración del Cambio, con código: MX-N2-SISOPA-10C, de fecha noviembre de 2017.

e. Revisión de seguridad de pre-arranque

10. Procedimiento Normativo Revisión de Seguridad Prearranque, con código: MX-N2-SISOPA-10D, de fecha noviembre de 2017.

Anexos:

1. MX-N4-SISOPA-07 Análisis de Seguridad en el Trabajo.
2. MX-N4-SISOPA-12 Permiso de Trabajo.
3. MX-N4-SISOPA-13 Solicitud de Cambio (Análisis).
4. MX-N4-SISOPA-19 Solicitud de Cambio y Seguimiento (Cierre).
5. MX-N4-SISOPA-20 Administración de Cambio de Personal.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

- 6. MX-N4-SISOPA-21 Solicitud de Revisión de Seguridad de Pre-arranque.
- 7. MX-N4-SISOPA-22 lista de verificación de revisión.
- 8. MX-N4-SISOPA-23 Autorización de Arranque.

1. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:
 1. El **REGULADO** ingreso el Programa de Implementación mediante documento denominado: "*Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Área Contractual 9, CNH-R02-L02-A9.BG/2017*". MX-N4-SISOPA-68. Revisión: 00. fecha de elaboración: noviembre de 2017. Firmado por la Dirección SPARSC y el Director Operativo.
 2. El Programa de Implementación presentado cuenta con un plazo de ejecución de dos años y nueve meses (de septiembre de 2018 a mayo de 2021).

En dicho programa de implementación, el **REGULADO** indica dos notas:

"NOTA 1. El proyecto podrá tener ajustes con lo presentado en los planes de acuerdo a sus necesidades, lo cual se reflejará oportunamente en el Programa de Implementación del SASISOPA".

"NOTA 2. Este programa de implementación del SASISOPA se pondrá en marcha a la par de la ejecución del Plan que nos ocupe (Plan de Evaluación y/o Plan de Exploración)".

Sin embargo, esta **AGENCIA** determina que el Programa de Implementación deberá considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución; de conformidad con el artículo 16 del **LINEAMIENTOS**. De igual forma, el Programa de Implementación deberá ser consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración para el **PROYECTO**.

En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración (Periodo inicial de Exploración), se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; por lo que la **Implementación** del **Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO (ANEXO ÚNICO)** del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos





a los que se refiere el **APARTADO B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue.

CUARTO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI**, deberá ajustarse a lo establecido en artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, ASEA-00-027 Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, ASEA-00-029 Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO.- El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del presente oficio resolutivo:

- a) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo, incluyendo el Programa de Atención a las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos, que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración (Periodo inicial de Exploración) para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso A, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.
- b) El resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales, que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración (Periodo inicial de Exploración) para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso A, sub inciso b)** del presente oficio resolutivo.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

- c) Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades reguladas, que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso B, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.
- d) Relación de los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites aplicables a los procesos y a las actividades reguladas; que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso B, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.
- e) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional e internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería del proyecto es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales; que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso E, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.
- f) Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales e internacionales, que utilizará y aplicará para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del proyecto; que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso E, sub inciso b)** del presente oficio resolutivo.
- g) Documentos que demuestren que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores del **REGULADO**, son compatibles con los requisitos establecidos por la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del **REGULADO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso F, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo. Documento donde indique si cuenta o no con un controlador de operaciones, para el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la Agencia con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- h) El Plan de Respuesta a Emergencias (**PRE**) que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso G, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.

Para la elaboración del **PRE**, el **REGULADO** deberá considerar las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de marzo de 2019.

469





i) El Programa de Implementación que considere un plazo máximo de dos años para su ejecución y que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración (Periodo inicial de Exploración) para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio resolutivo.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá realizar por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de actividades del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *Disposiciones de carácter general* que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las *Disposiciones* que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Así mismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO. - Los documentos e información que se ingresen en relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XVI, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general* que



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General:**

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO**.

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025 denominado "Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración", del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del presente oficio resolutivo:

- a) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo, incluyendo el Programa de Atención a las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos, que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso A, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.
- b) El resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales, que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso A, sub inciso b)** del presente oficio resolutivo.
- c) Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades reguladas, que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso B, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.
- d) Relación de los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites aplicables a los procesos y a las actividades reguladas; que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso B, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

- e) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional e internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería del proyecto es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales; que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso E, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo.
- f) Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales e internacionales, que utilizará y aplicará para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del proyecto; que sean consistentes con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso E, sub inciso b)** del presente oficio resolutivo.
- g) Documentos que demuestren que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores del **REGULADO**, son compatibles con los requisitos establecidos por la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del **REGULADO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso F, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo. Documento donde indique si cuenta o no con un controlador de operaciones, para el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la Agencia con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- h) El Plan de Respuesta a Emergencias (**PRE**) que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración (Periodo inicial de Exploración) para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VII, inciso G, sub inciso a)** del presente oficio resolutivo. Para la elaboración del **PRE**, el **REGULADO** deberá considerar las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de marzo de 2019.
- i) El Programa de Implementación que considere un plazo máximo de dos años para su ejecución y que sea consistente con las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** para el **PROYECTO**. De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio resolutivo.

CUARTO.- La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

QUINTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

SEXTO. – El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de marzo de 2019.

SÉPTIMO. – El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el *Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 2019.

OCTAVO. – El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del *Código Penal Federal*, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO. – En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación con el artículo 4 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. – Se tiene por reconocida la personalidad jurídica de los **C.C. Bernardo Mendoza Ruenes y Daniel Herrera Romero**, en su carácter de Representantes Legales de la Empresa **Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.**





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1053/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

DÉCIMO TERCERO.- Se tienen por reconocidos para oír y recibir notificaciones a los **C.C.**

Nombre de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de personas físicas. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

DÉCIMO CUARTO. – Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Bernardo Mendoza Ruenes** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos del artículo 35, fracción I de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE

ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e. Dr. Luis Vera Morales.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx

Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. alejandro.carabias@asea.gob.mx

Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. santiago.palomec@asea.gob.mx

ARV / DEC